



Ministerio de Economía y
Producción
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 01 de enero de 2005-

VISTO la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y la Resolución N° 1769 de fecha 16 de Noviembre de 2004 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del Visto la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS estableció un régimen de retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social correspondiente a los sujetos que presten Servicios de Investigación y Seguridad y revistan la condición de empleadores.

Que en tal sentido es necesario incorporar la mencionada normativa a los procedimientos vigentes en los Organismos de la Administración Pública Nacional.

Que también resulta necesario determinar en forma transitoria, y hasta tanto se adecuen los actuales sistemas informáticos, el Código de Deducción a utilizar a los fines que los citados Organismos obligados a actuar como agentes de retención puedan dar cumplimiento a la normativa mencionada.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades establecidas por los artículos 73 y 88 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN
Y
EL SUB TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN
DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese un procedimiento transitorio para aquellos Servicios Administrativo Financieros que deban actuar como Agentes de Retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social en los términos de la Resolución N° 1769/04 AFIP.

ARTÍCULO 2°.- Los Servicios Administrativo Financieros que actúen como agentes de retención, al confeccionar los formularios C-41 "Orden de Pago" deberán indicar al dorso de los mismos, en el espacio reservado a las deducciones, el código 9 "Otras Deducciones", por el monto de la retención pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el procedimiento transitorio para el pago de las Retenciones por Contribuciones Patronales de los prestadores de Servicios de Investigación y

Seguridad, para los Organismos que utilicen cualquier sistema operativo, excluido el Sidif Local Unificado (SLU), que se adjunta como ANEXO I, y que forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el procedimiento transitorio para el pago de las Retenciones por Contribuciones Patronales de los prestadores de Servicios de Investigación y Seguridad, para los Organismos que operan con el Sidif Local Unificado (SLU), que se adjunta como ANEXO II, que forma parte integrante de la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 5°.- Los agentes de Retención de Administración Central deberán presentar en la AFIP de conformidad con lo dispuesto en la RG 757/00 AFIP y el artículo 17 de la RG 1769/04 AFIP, el diskette conteniendo la información nominativa de las retenciones practicadas junto con el formulario de Declaración Jurada N° 910 por duplicado, y el comprobante de transferencia emitido por la Dirección de Movimiento de Fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 6°.- Los Organismos Descentralizados que actúen como Agentes de Retención deberán practicar e ingresar directamente por la vía de rutina las Retenciones objeto de la presente, de conformidad con lo dispuesto en la RG N° 757/00 AFIP y el artículo 17 de la RG N° 1769/04 AFIP, en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el modelo de Nota que deberá presentarse ante la Dirección de Movimiento de Fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de acuerdo a lo indicado en los Anexos I y II, con el detalle de las retenciones alcanzadas por la RG N° 1769/04 AFIP, que se adjunta como Anexo III a la presente Disposición Conjunta.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN N° 4/05 C.G.N

DISPOSICIÓN N° 1/05 T.G.N.

Cont. Horacio H Muscia Dr. Cesar S. Duro

Subtesorero General de la Nación

Contador General de la Nación

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RETENCIONES PARA LOS ORGANISMOS QUE UTILICEN CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, EXCLUIDO EL SIDIF LOCAL UNIFICADO (SLU).

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

1. Los Servicios Administrativo Financieros que deban actuar como agentes de retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, en los términos de la RG 1769/04 AFIP, deberán consignar en las Órdenes de Pago el Código de Deducción 9, “Otras Deducciones”, a los fines de practicar la misma.

2. Para aquellas Órdenes de Pago que son presentadas en formulario papel en esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se deberá informar, adjunto a ésta, una nota con las características indicadas en el Anexo III suscripta por el Director de Administración, con el detalle de las retenciones que la Dirección de Movimiento de Fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN deberá seleccionar indicando que se trata de retenciones correspondientes a Contribuciones Patronales por prestadores de Servicios de Investigación y Seguridad, alcanzadas por la RG N° 1769/04 AFIP.

3. Para las Órdenes de Pago, que no se presentan en formulario papel en esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN la nota a la que hace referencia el punto precedente deberá ser presentada, al día siguiente del pago que generó la retención, directamente ante la Dirección de Movimiento de Fondos de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

4. El día hábil siguiente al del cierre del período que se liquida, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN emitirá un cheque por el monto correspondiente, que quedará a disposición de los Servicios Administrativo Financieros para que procedan al retiro del mismo, quedando bajo su responsabilidad el pago posterior a la AFIP, de acuerdo a los plazos previstos en la reglamentación.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

1. Los Organismos Descentralizados deberán proceder de acuerdo con los procedimientos vigentes, informando transitoriamente las retenciones de este régimen en el Código 9 “Otras Deducciones”.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE RETENCIONES PARA LOS ORGANISMOS QUE OPEREN CON EL SIDIF LOCAL UNIFICADO (SLU).

- 1.** Los Servicios Administrativo Financieros que operan con el sistema SLU y deban actuar como agentes de retención para el ingreso de las contribuciones patronales con destino a la seguridad social, en los términos de la RG 1769/04 AFIP, deberán consignar en las Órdenes de Pago el Código de Deducción 9 “Otras Deducciones”, a los fines de practicar la misma y discriminar mediante un código interno al beneficiario AFIP y la cuenta bancaria destino N° 4318/58 en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, con la siguiente descripción “ *Contribuciones patronales sobre Servicios de Investigación y Seguridad RG 1769/04* ” .
- 2.** Las deducciones de los Servicios Administrativo Financieros de Administración Central serán seleccionadas desde la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en la fecha de vencimiento indicadas por aquellos en el devengamiento, cuyo beneficiario será la AFIP - cuenta bancaria N° 4318/58 BNA.
- 3.** Los Organismos Descentralizados generarán las respectivas órdenes bancarias, cuyo beneficiario será AFIP - cuenta bancaria N° 4318/58 BNA.

MODELO DE NOTA

SRES.

**DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO DE FONDOS DE LA
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN:**

Por la presente se informa el detalle de las retenciones de contribuciones patronales, de los prestadores de Servicios de Investigación y Seguridad, de acuerdo a lo establecido por la RG. N° 1769/04 AFIP y Disposición Conjunta N° /05 CGN y /05 TGN.:

N° O.P.	BENEFICIARIO O.P.	MONTO RETENCIÓN COD. 9	FECHA PAGO O.P.	FECHA VTO. DE LA RETENCIÓN
---------	-------------------	---------------------------	-----------------	-------------------------------

Saludo a Ud. atte.